



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 163-2023-MDM

Marcona, 31 de Agosto del 2023.

VISTO; La Sesión de Concejo Ordinaria N° 017, de fecha 31 de Agosto del 2023, y, informe N° 322-2023-GSG/MDM de fecha 07 de Agosto del 2023, informe legal N° 105-2023-GAJ/MDM con Exp N° 1212 de fecha 31 de Agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, en conformidad al Art. 41, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al concejo municipal: **22.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Que, mediante informe legal N° 105-2023-GAJ/MDM con Exp N° 1212 de fecha 31 de Agosto del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica determina que es



Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona



procedente la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcona y la empresa MARCOBRE S.A.C. en virtud al Acuerdo de Consejo N° 136-2023-MDM, donde se aprueba aceptar la donación de la empresa MARCOBRE S.A.C. para los servicios de Maestro de ceremonia, equipo de amplificación para el Desfile Cívico Escolar y servicio de transmisión en vivo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto unánime de sus miembros

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** al alcalde de la municipalidad distrital de Marcona JOEL ROBERTO ROSALES PACHECO la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la empresa MARCOBRE y la Municipalidad Distrital de Marcona.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **OBJETIVO** establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la provisión de los servicios a título gratuito a favor la Municipalidad Distrital de Marcona. para los servicios de Maestro de ceremonia, equipo de amplificación para el Desfile Cívico Escolar y servicio de transmisión en vivo.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGUESE** a la Gerencia de Secretaría General comunicar para su inmediato cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – **PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Marcona
Puerto San Juan de Marcona

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Juan de Marcona, 21 de septiembre de 2023

OFICIO N° 360-2023-GSG/MDM

SEÑOR:
GUILLERMO REYES GRUTER
GERENTE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y COMUNICACIONES
MARCOBRE S.A.C.

ASUNTO : NOTIFICACION DE ACUERDO DE CONCEJO N° 163 – 2023 – MDM.

De mi mayor consideración:

Por medio del presente es grato dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez informarle que en Sesión de Concejo Ordinaria N° 17 de fecha 31 de Agosto del presente año, se **AUTORIZO** al alcalde de la municipalidad distrital de Marcona JOEL ROBERTO ROSALES PACHECO la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la empresa MARCOBRE y la Municipalidad Distrital de Marcona, con el objetivo establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la provisión de los servicios a título gratuito a favor la Municipalidad Distrital de Marcona. para los servicios de Maestro de ceremonia, equipo de amplificación para el Desfile Cívico Escolar y servicio de transmisión en vivo.

En tal sentido, este despacho cumple con remitir copia del acuerdo de concejo antes mencionado y un (01) ejemplar original de dicho convenio.

Sin otro particular, me despido de usted no sin antes expresar mis sentimientos de especial consideración y estima personal.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Abog. Rogelio César Román Morazzani
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



Folios (03)

C.c. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de mayo de 1955

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 105-2023-GAJ/MDM

A : Abog. Fredy Monzón Cárdenas
Gerente Municipal

DE : Abog. Marvin Rosmiro Bernaola
Gerente de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

REFERENCIA : Informe N° 322-2023 GSG/MDM

FECHA : Marcona, 25 de agosto del 2023.



Mediante la presente me dirijo a Usted, para expresarle mi cordial saludo y en atención al documento de la referencia manifestarle lo siguiente:

Que, mediante Informe N° 322-2023-GSG/MDM, de fecha 7 de agosto del 2023, proveniente de la Gerencia de secretaria general, la cual solicita opinión Legal respecto al proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa MARCOBRE y la Municipalidad Distrital de Marcona, referente a la donación de servicios para las actividades de fiestas patrias.

Al respecto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica acorde a lo solicitado, indica que, el Pleno de Concejo Municipal, ya aprobó a través de Acuerdo de Concejo N° 136-2023-MDM la donación de la empresa MARCOBRE S.A.C., para los servicios de: Maestro de Ceremonia, Equipo de amplificación para el Desfile Cívico Escolar y servicio de transmisión en vivo para la celebración de fiestas patrias, de manera que al caso correspondería que el Sr. Alcalde proceda con la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Acta de Conformidad (Anexo B) de los servicios, lo cual concluiría con el presente trámite.

En tal sentido, prosígase con su trámite.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Abog. Marvin Rosmiro Bernaola Salcedo
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA





Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

Gerencia de Secretaría General



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA PAZ, LA UNIDAD Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 322-2023-GSG/MDM

A : Abog. Marvin Rosmiro Bernaola Salcedo
Gerencia de Asesoría Jurídica

DE : Abog. Rogelio Cesar Román Morazzani
Gerente de Secretaría General

REF : **Convenio de Cooperación Interinstitucional**

ASUNTO : Opinión legal

FECHA : Marcona, 07 de Agosto del 2023.

07 AGO. 202

EXP. 743 Folio 17

Nota 12-58

Por medio del presente es grato dirigirme a usted y a la vez en virtud al documento de la referencia, este despacho solicita opinión legal respecto al proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la empresa MARCOBRE y la entidad, para la donación de servicios para las actividades de fiestas patrias.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

MARCONA
Municipalidad Distrital de Marcona
Avog. Rogelio Cesar Román Morazzani
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

Avancemos Juntos

11 Folios
C.c. Archivo



CARTA: MARC-CA-2023-344

San Juan de Marcona, 08 de julio de 2023

Señores:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Marcona - Nasca - Ica
Presente.-

Atención: **Rogelio Cesar Román Morazzani**

Referencia: **Carta de respuesta a Oficio Múltiple N°037-2023-GSG/MDM**

De nuestra mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y por medio de la presente manifestarle que como es de su conocimiento, con fecha 26 de junio, su Despacho nos remitió el Oficio Oficio Múltiple N°037-2023-GSG/MDM, donde solicita el apoyo con los servicios de: Maestro de ceremonia, equipo de amplificación para el Desfile Cívico Escolar y Servicio de transmisión en vivo para la celebración por Fiestas Patrias.

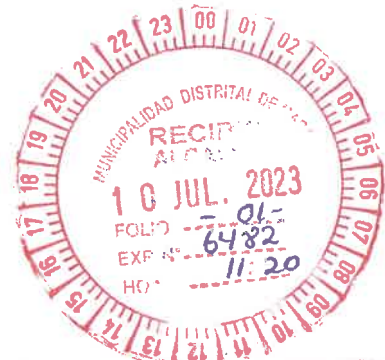
Luego de evaluar su solicitud, le manifestamos que, MARCOBRE S.A.C. en el marco de nuestra política de responsabilidad y siendo conocedores del gran esfuerzo que vienen realizando en la localidad, brindará el apoyo con los **servicios de: Maestro de ceremonia, equipo de amplificación para el Desfile Cívico Escolar y servicio de transmisión en vivo** para la celebración por Fiestas Patrias.

Esperamos contar con su amable confirmación de recepción, y agradeceremos ponerse en contacto con nosotros al correo gestiondocumentaria@marcobre.com para realizar coordinaciones adicionales o proporcionar la información adicional que requieran sobre la presente.

Sin otro particular, quedamos de usted agradeciéndole su disposición y colaboración.

Muy atentamente,


ANDRES JIMENEZ MILLA
Jefe de Responsabilidad Social
MARCOBRE S.A.C.





Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 136-2023-MDM

Marcona, 11 de Julio del 2023.

VISTO; La Sesión de Concejo Ordinaria N° 014, de fecha 11 de Julio del 2023, Carta: MARC-CA-2023-344 con Exp. N° 6482 remitido por Jefe de Responsabilidad Social MARCOBRE S.A.C. de fecha 10 de Julio del 2023, Oficio Múltiple N°037-2023-GSG/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, en conformidad al Art. 41, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, mediante Carta: MARC-CA-2023-344 con Exp N° 6482 remitido por Jefe de Responsabilidad Social MARCOBRE S.A.C. de fecha 10 de Julio del 2023, mediante el cual la empresa MARCOBRE S.A.C. que luego de evaluar la solicitud, brindará el apoyo con los **servicios de: Maestro de ceremonia, equipo de amplificación para el Desfile Cívico Escolar y servicio de transmisión en vivo** para la celebración por Fiestas Patrias.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APRUEBAN** la donación de la empresa MARCOBRE S.A.C., para los servicios de: **Maestro de ceremonia, equipo de amplificación para el Desfile Cívico Escolar y servicio de transmisión en vivo** para la celebración de Fiestas Patrias.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGUESE** a la Gerencia de Secretaria General comunicar para su inmediato cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – **PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco
ALCALDE

MARCONA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el "Convenio") que celebran:

- **MARCOBRE S.A.C.** identificada con RUC N° 20508972734, con domicilio en Jirón Giovanni Batista Lorenzo Bernini 149, interior 301, distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por Guillermo Reyes Gruter, identificado con DNI N°07799594 y por Patrick Lerner Rizo Patrón, identificado con DNI N°09872067 según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11652150 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a quien en adelante se denominará "**MARCOBRE**"; y
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA**, con domicilio en Av. Andrés Avelino Caceres N° 101- Mz y – Lote 02 Distrito de Marcona, Provincia de Nazca, Región Ica, debidamente representada por Joel Roberto Rosales Pacheco, identificado con DNI N°22103217, a quien en adelante se denominará la "**BENEFICIARIA**".

MARCOBRE y la **BENEFICIARIA** serán denominadas en adelante de manera conjunta, las "Partes".

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **MARCOBRE** es una persona jurídica de derecho privado que es titular de la unidad minera Mina Justa, ubicada en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, región Ica, Perú.
- 1.2. **MARCOBRE** es consciente de la necesidad de apoyar al desarrollo sostenible de la población ubicada en el distrito de Marcona, la provincia de Nasca y el departamento de Ica a través de contribuciones a la **BENEFICIARIA**, entre otras instituciones locales. El apoyo que otorga **MARCOBRE** se enmarca en su Política de Responsabilidad Social.
- 1.3. **LA BENEFICIARIA** remitió a **MARCOBRE** con fecha 26 de junio de 2023 el Oficio No. 037-2023-GSG/MDM, mediante el cual requirió la colaboración de **MARCOBRE** en la celebración por fiestas patrias a realizarse por la **BENEFICIARIA** el 26 de julio del presente año (en adelante, los "Fines"). En particular, solicitó el apoyo con la contratación gratuita del maestro de ceremonia, equipo de amplificación para el desfile cívico escolar y transmisión en vivo del evento (en adelante, los "Servicios").
- 1.4. **MARCOBRE**, en el marco de lo señalado en los numerales 1.2 y 1.3 precedentes, envió la carta MARC-CA-2023-344 a la **BENEFICIARIA**, aceptando contratar a un tercero para que brinde gratuitamente en favor de la población del distrito de Marcona, los Servicios en el marco del apoyo requerido.
- 1.5. Por lo expuesto, las Partes consideran oportuno celebrar el presente Convenio conforme a los términos y condiciones detallados a continuación.

SEGUNDA: OBJETO

- 2.1. El objeto del presente Convenio consiste en establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la provisión de los Servicios, en forma gratuita, a favor de la **BENEFICIARIA**.

- 2.2. Queda claramente establecido que las obligaciones y responsabilidades de **MARCOBRE**, quedan delimitadas única y exclusivamente a lo expresamente señalado en el presente documento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Obligaciones de MARCOBRE:

MARCOBRE se obliga a contratar a un tercero para que brinde los Servicios a título gratuito para los Fines del presente Convenio. Para tal efecto, **MARCOBRE** asegura que el Servicio se brindará en condiciones óptimas para cumplir los Fines. Las especificaciones técnicas de los Servicios se encuentran detallados en el Anexo A del presente documento.

Con la culminación de los Servicios, **MARCOBRE** y la **BENEFICIARIA** se obligan a suscribir el Acta de Conformidad de los Servicios contenida en el Anexo B, que forma parte integrante del presente Convenio. Para mayor claridad, la **BENEFICIARIA** designa a el Sr. Joel Roberto Rosales Pacheco identificado con DNI N° 22103217, como la persona autorizada a suscribir el acta de conformidad en su nombre.

Para la provisión de los Servicios, **MARCOBRE** suscribirá el correspondiente contrato con un tercero a favor de la **BENEFICIARIA**. Dicho contrato será suscrito dentro del marco del presente Convenio.




3.2. Obligaciones de la BENEFICIARIA:

- a) La **BENEFICIARIA** declara su voluntad de aceptar los Servicios para los Fines del presente Convenio, para lo cual, conforme a lo dispuesto por la Ley No. 27972, los Servicios serán aprobados por Acuerdo de Concejo Municipal. Asimismo, la **BENEFICIARIA** declara contar con cualquier otra autorización legal correspondiente para tal efecto, habiendo realizado la coordinación interinstitucional que corresponda para su ejecución.
- b) La **BENEFICIARIA** reconoce y acepta que las obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen para las Partes.
- c) La **BENEFICIARIA** declara que el uso que hará de los Servicios será legítimo y en interés general de la población del distrito de Marcona y los Fines comprometidos. Asimismo, declara que no cobrará directa ni indirectamente por los Servicios y que no lucrará con el mismo.
- d) La **BENEFICIARIA** declara que los Servicios cumplen con las especificaciones y calidad requeridas para los Fines.
- e) La **BENEFICIARIA** se obliga a mantener indemne a **MARCOBRE** de cualquier daño, reclamo o pretensión que pudiera surgir como consecuencia de eventuales daños o incumplimientos ocasionados por el uso que le dé la **BENEFICIARIA** o terceros autorizados por ésta a los Servicios, y por cualquier incumplimiento a la normativa aplicable a la **BENEFICIARIA** para la ejecución del presente Convenio. La indemnidad señalada previamente cubre también los costos legales, judiciales o administrativos que **MARCOBRE** tuviera que asumir en relación con los daños, reclamos o pretensiones señaladas previamente. En línea con lo anterior, **MARCOBRE** no será responsable directo ni indirecto por ningún aspecto cualitativo o cuantitativo, controversias o eventos que pudieran derivarse de los Servicios realizados ni de los daños o perjuicios que se causen a terceros por la utilización, aplicación u otra circunstancia relacionada con dichos Servicios; y, no será responsable de cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con los Servicios realizados, correspondiendo ello única y exclusivamente a la **BENEFICIARIA**.

CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las Partes acuerdan que **MARCOBRE** podrá resolver el presente Convenio sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno, en caso de que la **BENEFICIARIA** incumpliese con cualquiera de las obligaciones que para ella derivan del presente documento.

QUINTA: COMPROMISOS ADICIONALES



- 
- 
- 
- 5.1 Las Partes dejan expresa constancia que este Convenio deja sin efecto cualquier otro acuerdo y/o documento que se hubiese suscrito con anterioridad y que se oponga o modifique los acuerdos que se toman en el presente instrumento.
 - 5.2 Por su parte, **MARCOBRE** deja claramente establecido que la intención del presente Convenio es fomentar las actividades cívicas de la población del distrito de Macona. En tal sentido, declara que en la celebración del presente no le anima afán de lucro alguno.
 - 5.3 **MARCOBRE** tendrá el derecho (pero no la obligación) de verificar que la **BENEFICIARIA**, cumpla con sus obligaciones y las normas legales que resulten aplicables para la correcta ejecución de este Convenio. **MARCOBRE** podrá requerir evidencia del uso de los Servicios para los Fines, la cual deberá ser proporcionada por la **BENEFICIARIA** al área de Responsabilidad Social y Comunicaciones de **MARCOBRE**, en un plazo máximo de cinco (5) días, a través del siguiente correo: gestiondocumentaria@marcobre.com.
 - 5.4 Se permite que **MARCOBRE** pueda realizar todos aquellos actos y actividades destinados a comunicar a la población del distrito de Macona, sobre la ejecución del presente Convenio, así como del beneficio que traerá para las comunidades ubicadas en el distrito de Macona.
 - 5.5 Por las razones expuestas, las Partes se comprometen a prestarse en todo momento la más amplia colaboración para el cumplimiento de las obligaciones que derivan para ellas del presente documento.
 - 5.6 La **BENEFICIARIA** declara y garantiza a **MARCOBRE** que ha cumplido y cumplirá con todas las obligaciones impuestas por el marco legal en materia de anticorrupción que se encuentre vigente o por promulgarse.

Asimismo, la **BENEFICIARIA** se obliga a no realizar ninguna actividad que pueda constituir un incumplimiento de alguna disposición de las normas anticorrupción, y debe asegurarse de dicho cumplimiento por parte de sus integrantes.
 - 5.7 Las partes acuerdan que todo lo que no esté establecido en el presente Convenio se regirá por las reglas de la Buena Fe, común intención de las Partes y la legislación vigente aplicable.

SEXTA: PREVENCIÓN DE DELITOS

Las Partes aseguran que conocen las normas, leyes y reglamentos que regulan la prevención y sanción de los delitos de corrupción de funcionarios públicos o corrupción en el sector privado, previstos en el ordenamiento penal, así como los que regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por actividades delictivas y otros delitos conexos como el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

En tal sentido, las Partes aceptan y declaran expresamente lo siguiente:

- 
- 
- i. La celebración del presente Convenio entre **MARCOBRE** y la **BENEFICIARIA** se realiza en un marco de estricto respeto y cumplimiento de las normas y reglamentos antes citados, así como de las políticas, principios y valores de ética, integridad, transparencia, los cuales forman parte del Sistema de Prevención de **MARCOBRE**, no habiendo mediado ni existido ningún acto indebido ni entrega, ofrecimiento o promesa de dádiva o beneficio alguno, actual o futuro, a favor de ninguna de las Partes, ni ningún acuerdo, intermediación o negociación ilegítimos que violen las normas de prevención y sanción de la corrupción vigentes.
 - ii. La contratación de los Servicios por parte de **MARCOBRE** a favor de la **BENEFICIARIA**, se basa exclusivamente en la buena fe y común intención de las Partes, y tiene por finalidad apoyar a los Fines del presente Convenio.
 - iii. Conforme a los términos del presente Convenio, el apoyo que brinda **MARCOBRE** no es ni será producto de ningún acuerdo, negociación, promesa futura o comportamiento vinculado a prácticas de corrupción, fraude o tráfico de influencias, en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación penal, tanto en el sector público como en el privado. En consecuencia, dicha prestación tendrá lugar de forma transparente y legítima, declarando las Partes su compromiso absoluto y decidido de respetar las normas de prevención y sanción de corrupción y delitos conexos.
 - iv. Los recursos y activos de **MARCOBRE** que resulten necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio forman parte de su legítimo patrimonio, siendo de procedencia lícita y no estando vinculados en modo alguno con actividades ilícitas precedentes de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las Partes intervinientes en el presente Convenio renuncian al fuero de sus respectivos domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Cercado de Lima, únicos que reconocen como competentes para resolver cualquier divergencia o conflicto surgido por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, señalando como domicilios los expresados en la parte introductoria del presente instrumento, en donde se entregarán todas las comunicaciones y notificaciones a que hubiere lugar. En caso de variación de domicilio, las Partes se obligan a informar por escrito el nuevo domicilio a su contraparte, con una anticipación no menor de quince (15) días. Si no se cumplierse con esta formalidad, surtirán plenos efectos las comunicaciones que se reciban en los domicilios mencionados en el presente Convenio.

Las Partes suscriben el presente convenio en señal de conformidad el 26 de julio el 2023.



cn=Guillermo Reyes Gruter,
o=Marcobre, ou=Gerente de
Responsabilidad Social,
email=guillermo.reyes@mar
cobre.com, c=PE
2023.07.24 18:44:12 -05'00'

MARCOBRE S.A.C
Guillermo Reyes Gruter
Apoderado



BENEFICIARIA
Joel Roberto Rosales Pacheco
Alcalde Distrital



Firmado digitalmente
por Patrick Lerner
Fecha: 2023.07.25
08:03:49 -05'00'

MARCOBRE S.A.C
Patrick Lerner Rizo Patrón
Apoderado

**ANEXO A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

| No. | Servicio | Descripción | Valor |
|-----|---|---|-------------|
| 1 | Contratación de maestro de ceremonias | - 1 maestro de ceremonia para el Desfile Cívico | S/. 2500.00 |
| 2 | Equipo de amplificación para desfile cívico escolar | - 2 parlantes - 2 micrófonos inalámbricos | |
| 3 | Transmisión en vivo del evento | - 4 horas de transmisión en vivo | |



ANEXO B ACTA DE CONFORMIDAD DE LOS SERVICIO

En el distrito de Marcona, siendo las 15:00 horas, del día 26 de julio de 2023 Marcobre S.A.C, identificada con RUC N° 20508972734, con domicilio fiscal Jr. Giovanni B. Lorenzo Bernini 149, distrito de San Borja, provincia y región Lima, representada por Guillermo Reyes Gruter, identificado con DNI N°07799594 y por Patrick Lerner Rizo Patrón, identificado con DNI N°09872067, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11652150 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, **MARCOBRE**), y la Municipalidad Distrital de Marcona debidamente representada por el Sr. Joel Roberto Rosales Pacheco, identificado con DNI N°22103217, (en adelante, la "**BENEFICIARIA**") suscriben la presente Acta de Conformidad de los Servicios en los siguientes términos.

Por el presente documento, la **BENEFICIARIA**, manifiesta su conformidad por los Servicios de: (i) contratación de un maestro de ceremonia; (ii) equipo de amplificación para el desfile cívico escolar; y, (iii) transmisión en vivo; para la celebración por fiestas patrias realizada por la **BENEFICIARIA** el 26 de julio del presente año (en adelante, los "Servicios"). Dichos Servicios fueron llevados a cabo en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **MARCOBRE** y la **BENEFICIARIA** con fecha 26 de julio de 2023 (en adelante, el "Convenio").

En ese sentido, la **BENEFICIARIA**, manifiesta su conformidad a **MARCOBRE** por la prestación de los Servicios dejando expresa constancia de lo siguiente: (i) que no hay concepto ni reclamo de la **BENEFICIARIA** o personas integrantes de esta contra **MARCOBRE** ni sus funcionarios o representantes, que se derive del presente acto; (ii) que el compromiso de **MARCOBRE** se limita única y exclusivamente a la contratación de un tercero para brindar los Servicios, no asumiendo **MARCOBRE** ningún tipo de responsabilidad u obligación adicionales derivados de estos Servicios frente a la **BENEFICIARIA** o terceros; (iii) que las características y calidad de los Servicios cumple con lo ofrecido a la **BENEFICIARIA**, manifestando la **BENEFICIARIA** su entera conformidad con el mismo; y, (iv) que la responsabilidad de cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con los Servicios brindados, corresponde única y exclusivamente a la **BENEFICIARIA**, no siendo **MARCOBRE** responsable directo ni indirecto por ningún aspecto cualitativo o cuantitativo, controversias o eventos que pudieran derivarse de los Servicios ni de los daños o perjuicios que se causen a terceros por la utilización, aplicación u otra circunstancia relacionada con dichos Servicios, quedando por tanto indemne ante cualquiera de estos hechos.

Finalmente, cabe destacar que, **MARCOBRE** se encuentra comprometida en cumplir de forma estricta con las disposiciones en materia de anticorrupción peruanas; en tal sentido, se deja constancia de que no se ha recibido ni recibirá ningún tipo de beneficio, ventaja o tratamiento preferencial por parte de la **BENEFICIARIA**, u otra entidad como consecuencia de la presente gestión.

Como muestra de conformidad firmamos la presente Acta de Conformidad de los Servicios.

Por: **MARCOBRE**

Por: **BENEFICIARIA**



cn=Guillermo Reyes
Gruter, o=Marcobre,
ou=Gerente de
Responsabilidad Social,
email=guillermo.reyes@m
arcobre.com, c=PE
2023.07.24 18:44:32 -05'00'

Guillermo Reyes Gruter
DNI 07799594
Apoderado

Joel Rosales Pacheco
DNI 22103217
Alcalde Distrital



Firmado digitalmente
por Patrick Lerner
Fecha: 2023.07.25
08:04:37 -05'00'

Patrick Lerner Rizo Patrón
DNI 09872067
Apoderado

Contrato de Servicios

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios (en adelante, el “Contrato”) que celebran:



- **MARCOBRE S.A.C.** identificada con RUC N° 20508972734, con domicilio en Jirón Giovanni Batista Lorenzo Bernini 149, interior 301, distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por Guillermo Reyes Gruter, identificado con DNI N°07799594 y por Patrick Lerner Rizo Patrón, identificado con DNI N°09872067 según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11652150 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.; a quien en adelante se denominará “**MARCOBRE**”; y,
- **HERNÁNDEZ GÓMEZ JOSÉ ALEX**, identificado con RUC N°10220933623, con domicilio en Justo Pastor B-08, con número de DNI N°22093362, a quien en adelante se denominará la “**CONTRATISTA**”
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA**, con domicilio en en Av. Andrés Avelino Caceres N° 101- Mz y – Lote 02 , Distrito de Marcona, Provincia de Nazca, Región Ica, debidamente representada por el Sr. Joel Roberto Rosales Pacheco, identificado con DNI No. 22103217, a quien en adelante se denominará la “**BENEFICIARIA**”.

MARCOBRE, la **BENEFICIARIA**, y la **CONTRATISTA** serán denominadas en adelante de manera conjunta como las “Partes”.

El presente Contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **MARCOBRE** es una persona jurídica de derecho privado que es titular de la unidad minera Mina Justa, ubicada en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, región Ica, Perú.
- 1.2. **MARCOBRE** es consciente de la necesidad de apoyar al desarrollo sostenible de la población ubicada en el distrito de Marcona, la provincia de Nasca y el departamento de Ica a través de contribuciones a la **BENEFICIARIA**, entre otras instituciones locales. El apoyo que otorga **MARCOBRE** se enmarca en su Política de Responsabilidad Social.
- 1.3. **LA BENEFICIARIA** remitió a **MARCOBRE** con fecha 26 de junio de 2023 el Oficio No. 037-2023-GSG/MDM, mediante el cual requirió la colaboración de **MARCOBRE** en la celebración por fiestas patrias a realizarse por la **BENEFICIARIA** el 26 de julio del presente año (en adelante, los “Fines”). En particular, solicitó el apoyo con la contratación gratuita del maestro de ceremonia, equipo de amplificación para el desfile cívico escolar y transmisión en vivo del evento (en adelante, los “Servicios”).
- 1.4. En la fecha 26 de julio de 2023 la **BENEFICIARIA** y **MARCOBRE** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de que esta última llevara a cabo la contratación de un tercero a efectos de llevar a cabo los Servicios
- 1.5. En el marco de lo anterior, **MARCOBRE** contactó a la **CONTRATISTA** a efectos de evaluar si esta última se encontraba en capacidad de proporcionar: (i) un maestro de ceremonia; (ii) un equipo de amplificación para el desfile cívico escolar; y, (iii) transmisión en vivo del evento.



1.6. La **CONTRATISTA** es una empresa, dedicada a la provisión de servicios de entretenimiento, entre los cuales se incluye brindar personal y equipos para actividades como la de los Fines. Además, la **CONTRATISTA** cuenta con capacidad y disponibilidad suficiente para atender este encargo.

1.7. Por lo expuesto, las Partes consideran oportuno celebrar el presente Contrato conforme a los términos y condiciones detallados a continuación.

SEGUNDA: OBJETO

2.1. El objeto del presente Contrato consiste en establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la provisión de los Servicios a favor de la **BENEFICIARIA**.

2.2. Los Servicios consistirán en proporcionar: (i) un maestro de ceremonia; (ii) un equipo de amplificación para el desfile cívico escolar; y, (iii) transmisión en vivo del evento; conforme lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas, documento que se adjunta en calidad de Anexo A al presente contrato.

2.3. Los Servicios serán proporcionados para la celebración de las fiestas patrias que está llevando a cabo la Municipalidad de Marcona el 26 de julio de 2023.

2.4. Queda claramente establecido que la provisión de los Servicios se realizará a través de la **CONTRATISTA**, bajo las condiciones establecidas en el presente Contrato, a costo de **MARCOBRE**. Para esto, **MARCOBRE** realizará el pago por el costo de los Servicios brindados.

2.5. Asimismo, queda claramente establecido que las obligaciones y responsabilidades de **MARCOBRE**, quedan delimitadas única y exclusivamente a lo expresamente señalado en el presente documento.

2.6. En tal sentido, las Partes reconocen y declaran que, de forma general: (i) **MARCOBRE** no estará obligada al cumplimiento de ninguna de las prestaciones que, de acuerdo con el presente Contrato, sean de cargo de la **BENEFICIARIA** y/o de la **CONTRATISTA**; (ii) **MARCOBRE** no asumirá ningún tipo de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato por parte de la **BENEFICIARIA** y/o de la **CONTRATISTA**; y (iii) la **BENEFICIARIA** renuncia de forma expresa e irrevocable a interponer en contra de **MARCOBRE** cualquier tipo de acción ante cualquier clase de autoridad o fuero competente, que tenga como causa, razón u origen el cumplimiento defectuoso o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones legales y contractuales que le corresponden al **CONTRATISTA**

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

Como contraprestación por los Servicios, en favor de la **BENEFICIARIA**, **MARCOBRE** pagará a la **CONTRATISTA** la suma de total de **S/ 2500** (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles). Esta contraprestación se pagará íntegramente en forma posterior a la prestación de los Servicios.

La contraprestación antes referida incluye tanto el costo de los Servicios, así como cualquier otro costo o gasto en los que la **CONTRATISTA** requiera incurrir para llevar a cabo los Servicios, incluyendo pasajes, hospedaje, alimentación y cualquier otro gasto adicional.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Obligaciones de MARCOBRE:

MARCOBRE se obliga pagar a la **CONTRATISTA** la contraprestación detallada en la Clausula Tercera de este Contrato. **MARCOBRE** no será responsable frente a la **BENEFICIARIA**, o terceros, en forma directa ni indirecta por ningún aspecto cualitativo o cuantitativo de los Servicios brindados por la **CONTRATISTA**.

Las obligaciones indicadas en el presente numeral corresponden las únicas asumidas por **MARCOBRE** ante las Partes en virtud del presente Contrato.



4.2. Obligaciones de la BENEFICIARIA:

- a) La **BENEFICIARIA** declara su voluntad de aceptar los Servicios para los Fines del presente Contrato.
- b) La **BENEFICIARIA** reconoce y acepta que las obligaciones y derechos que se deriven del presente Contrato deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen para las Partes.
- c) La **BENEFICIARIA** se obliga a mantener indemne a **MARCOBRE** de cualquier clase de daño, reclamo, multa o pretensión de cualquier tipo que pudiera surgir en el marco de la prestación de los Servicios regulado en el presente documento.

En línea con lo anterior, **MARCOBRE** no será responsable directo ni indirecto por ningún aspecto cualitativo o cuantitativo, controversias o eventos que pudieran derivarse de los Servicios brindados ni de los daños o perjuicios que se causen a terceros que pudieran derivar de la provisión de los Servicios.

La presente obligación de indemnidad cubre tanto a **MARCOBRE** como a sus representantes, directores, accionistas, trabajadores dependientes, funcionarios y, en general, cualquier tercero que mantenga con **MARCOBRE** alguna clase de vinculación legal.

- d) La **BENEFICIARIA** se obliga a facilitar su colaboración en cualquier forma y modo, para la provisión de los Servicios por parte de la **CONTRATISTA** a los funcionarios públicos designados por la **BENEFICIARIA**.

4.3. Obligaciones de la CONTRATISTA:

- a) La **CONTRATISTA** se obliga a brindar los Servicios en los términos detallados en la cláusula Segunda del presente documento.
- b) La **CONTRATISTA** se obliga a respetar la legislación peruana y las costumbres del lugar donde ejecutará sus actividades.
- c) La **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las obligaciones laborales, sociales, tributarias y de seguridad y salud en el trabajo la ejecución de sus actividades.
- d) La **CONTRATISTA** declara que todos sus empleados contarán para la ejecución de sus actividades bajo el Contrato con los seguros que legalmente o por la práctica común y diligente sean requeridos para tal efecto.
- e) La **CONTRATISTA** declara que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para la ejecución de sus actividades, las mismas que mantendrá vigentes.
- f) La **CONTRATISTA** declara que es responsable exclusivo por los daños materiales y/o personales que pudieran ocasionarse como consecuencia de sus

actividades, por lo que conviene en mantener a **MARCOBRE** libre de cualquier reclamo judicial o extrajudicial por estos conceptos.

- g) La **CONTRATISTA** declara que es responsable de ejecutar sus actividades de forma idónea y con los más altos estándares técnicos aplicables, por lo que cualquier defecto u omisión en la ejecución de los mismos será de su exclusiva responsabilidad sin limitación alguna, manteniendo indemne a **MARCOBRE** de cualquier tipo de consecuencia jurídica derivada de dicho incumplimiento, lo cual incluye mas no se limita a las sanciones, medidas administrativas, judicial y/o gastos de cualquier naturaleza que genere dicho incumplimiento.
- h) La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **MARCOBRE** de cualquier clase de daño, reclamo, multa o pretensión de cualquier tipo que pudiera surgir: (i) como consecuencia de eventuales daños o incumplimientos ocasionados, vinculados o derivados del presente Contrato; (ii) por cualquier incumplimiento a la normativa aplicable para la ejecución del presente Contrato por parte de la **CONTRATISTA**; y (iii) como consecuencia del incumplimiento o cumplimiento inexacto de cualquiera de las obligaciones de cargo de la **CONTRATISTA** establecidas en el presente Contrato. La indemnidad señalada previamente cubre también toda clase de costo legal, incluidos los judiciales, arbitrales, administrativos o de cualquier naturaleza que **MARCOBRE** tuviera que asumir (por decisión propia o por orden de alguna clase de autoridad) en relación con los daños, reclamos o pretensiones señaladas previamente.

En línea con lo anterior, **MARCOBRE**: (i) no será responsable directo ni indirecto por ningún aspecto cualitativo o cuantitativo, controversias o eventos que pudieran derivarse de la provisión de los Servicios regulados en el presente documento, ni de los daños o perjuicios que se causen a terceros por cualquier circunstancia relacionada con el mismo; (ii) no será responsable del manejo, salubridad, instalación, mantenimiento, obtención de permisos y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con los Servicios, correspondiendo ello única y exclusivamente a la **CONTRATISTA** y la **BENEFICIARIA**.

La presente obligación de indemnidad cubre tanto a **MARCOBRE** como a sus representantes, directores, accionistas, trabajadores dependientes, funcionarios y, en general, cualquier tercero que mantenga con **MARCOBRE** alguna clase de vinculación legal.

QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las Partes acuerdan que **MARCOBRE** podrá resolver íntegramente el presente Contrato sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 1430° del Código Civil, en caso de que la **BENEFICIARIA** o la **CONTRATISTA** incumpliesen con cualquiera de las obligaciones que para ellas derivan del presente Contrato, y sin que ello le genere a **MARCOBRE** la obligación de realizar ningún tipo de pago, compensación ni contraprestación a favor de la **BENEFICIARIA** ni de la **CONTRATISTA**. Para tal efecto, bastará con que **MARCOBRE** curse una carta notarial al domicilio tanto de la **BENEFICIARIA** como de la **CONTRATISTA** comunicando su decisión e identificando el incumplimiento en que se hubiese incurrido (la "Carta Notarial"). En dicho escenario, el presente Contrato dejará de producir efectos en el momento en el que la Carta Notarial haya sido debidamente notificada al domicilio de la **BENEFICIARIA**, la **CONTRATISTA** señalados en la parte introductoria del presente documento. Asimismo, en caso de haberse realizado algún pago por parte de **MARCOBRE**, el mismo deberá ser devuelto por la **CONTRATISTA** en su totalidad dentro de un plazo máximo de cinco (05) de haber sido notificada la Carta Notarial.

Asimismo, las Partes acuerdan que **MARCOBRE** podrá suspender la ejecución del Contrato en cualquier momento, de observarse un riesgo para la salud, seguridad o circunstancias sociales, sin necesidad de acreditar dicha causa ante las Partes. Para ello, bastará con que **MARCOBRE** remita una comunicación notarial en ese sentido, con una anticipación mínima de dos (02) días calendario. La decisión de **MARCOBRE** de suspender el Contrato no le generará la obligación de realizar ningún tipo de pago, compensación ni contraprestación a favor de la **BENEFICIARIA** ni de la **CONTRATISTA**.

SEXTA: COMPROMISOS ADICIONALES

- 6.1 Las Partes dejan expresa constancia que este Contrato deja sin efecto cualquier otro acuerdo y/o documento que se hubiese suscrito con anterioridad y que se oponga o modifique los acuerdos que se toman en el presente instrumento.
- 6.2 Por su parte, **MARCOBRE** deja claramente establecido que la intención del presente Convenio es fomentar las actividades cívicas de la población del distrito de Macona. En tal sentido, declara que en la celebración del presente Contrato no representa ningún afán de lucro alguno de **MARCOBRE** y la **BENEFICIARIA**.
- 6.3 Por las razones expuestas, las Partes se comprometen a prestarse en todo momento la más amplia colaboración para el cumplimiento de las obligaciones que derivan para ellas del presente documento.
- 6.4 La **BENEFICIARIA**, la **CONTRATISTA** declaran y garantizan a **MARCOBRE** que han cumplido y cumplirán con todas las obligaciones impuestas por el marco legal en materia de anticorrupción que se encuentre vigente o por promulgarse.
- 6.5 Asimismo, la **BENEFICIARIA** y la **CONTRATISTA** se obligan a no realizar ninguna actividad que pueda constituir un incumplimiento de alguna disposición de las normas anticorrupción, y deben asegurarse de dicho cumplimiento por parte de sus integrantes.
- 6.6 Finalmente, las Partes acuerdan que todo lo que no esté establecido en el presente Contrato se regirá por las reglas de la Buena Fe, común intención de las Partes y la legislación vigente aplicable.

SEPTIMA: PREVENCIÓN DE DELITOS

Las Partes aseguran que conocen las normas, leyes y reglamentos que regulan la prevención y sanción de los delitos de corrupción de funcionarios públicos o corrupción en el sector privado, previstos en el ordenamiento penal, así como los que regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por actividades delictivas y otros delitos conexos como el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

En tal sentido, las Partes aceptan y declara expresamente lo siguiente:

- i. La celebración del presente Contrato entre **MARCOBRE**, la **BENEFICIARIA** y la **CONTRATISTA** se realiza en un marco de estricto respeto y cumplimiento de las normas y reglamentos antes citados, así como de las políticas, principios y valores de ética, integridad, transparencia, los cuales forman parte del Sistema de Prevención de **MARCOBRE**, no habiendo mediado ni existido ningún acto indebido ni entrega, ofrecimiento o promesa de dádiva o beneficio alguno, actual o futuro, a favor de

ninguna de las Partes, ni ningún acuerdo, intermediación o negociación ilegítimos que violen las normas de prevención y sanción de la corrupción vigentes.

- ii. La provisión de los Servicios a favor de la **BENEFICIARIA** se basa exclusivamente en la buena fe y común intención de las Partes, y tiene por finalidad de apoyar a los Fines del presente Contrato.
- iii. Conforme a los términos del presente Contrato, no es ni será producto de ningún acuerdo, negociación, promesa futura o comportamiento vinculado a prácticas de corrupción, fraude o tráfico de influencias, en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación penal, tanto en el sector público como en el privado. En consecuencia, dicha prestación tendrá lugar de forma transparente y legítima, declarando las Partes su compromiso absoluto y decidido de respetar las normas de prevención y sanción de corrupción y delitos conexos.
- iv. Los recursos y activos de **MARCOBRE** que resulten necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato forman parte de su legítimo patrimonio, siendo de procedencia lícita y no estando vinculados en modo alguno con actividades ilícitas precedentes de ninguna naturaleza.

OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las Partes del presente Contrato renuncian al fuero de sus respectivos domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Cercado de Lima, únicos que reconocen como competentes para resolver cualquier divergencia o conflicto surgido por la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, señalando como domicilios los expresados en la parte introductoria del presente instrumento, en donde se entregarán todas las comunicaciones y notificaciones a que hubiere lugar. En caso de variación de domicilio, las Partes se obligan a informar por escrito el nuevo domicilio a su contraparte, con una anticipación no menor de quince (15) días. Si no se cumpliera con esta formalidad, surtirán plenos efectos las comunicaciones que se reciban en los domicilios mencionados en el presente Contrato.

Suscrito por las Partes en señal de conformidad el 26 de julio de 2023.

Por: **MARCOBRE**



cn=Guillermo Reyes Gruter,
o=Marcobre, ou=Gerente de
Responsabilidad Social,
email=guillermo.reyes@marc
obre.com, c=PE
2023.07.24 18:43:32 -05'00'

Guillermo Reyes Gruter
DNI N°07799594
Apoderado

Por: **BENEFICIARIA**



Joel Roberto Rosales Pacheco
DNI N°22103217
Alcalde Distrital

Por: **CONTRATISTA**



Firmado digitalmente
por Patrick Lerner
Fecha: 2023.07.25
08:03:11 -05'00'

Patrick Lerner Rizo Patrón
DNI N°09872067
Apoderado



José Alex Hernández Gómez
DNI N°22093362
Representante

Anexo A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| No. | Servicio | Descripción | Valor |
|-----|---|---|-------------|
| 1 | Contratación de maestro de ceremonias | - 1 maestro de ceremonia para el Desfile Cívico | S/. 2500.00 |
| 2 | Equipo de amplificación para desfile cívico escolar | - 2 parlantes - 2 micrófonos inalámbricos | |
| 3 | Transmisión en vivo del evento | - 4 horas de transmisión en vivo | |

